



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 014-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 16 FEB. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 017-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 09 de febrero del 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000086 con SIAF 000000097 de fecha 07 de febrero del 2022, el Memorándum N° 168-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 04 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Con Memorándum N° 168-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 09 de febrero del 2022, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Jefe de la Oficina de Abastecimiento de esta Entidad se emita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 8 000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), con la finalidad de aperturar el Fondo Fijo para caja chica de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

En tal sentido, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000086 con SIAF 000000097, de fecha 09 de febrero del 2022, suscrita por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento y por la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, por el monto de S/ 8 000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento RDR y meta presupuestal 0133, para la apertura del Fondo Fijo de caja chica de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Con Oficio N° 017-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 09 de febrero del 2022, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la proyección del acto resolutivo de apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección Regional de Salud Amazonas y consigna como responsable a la Servidora civil YULLI ELIZABET MUÑOZ LOPEZ.

Sin embargo para conlleva a manifestar que de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería describe que *"son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público"*

Mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.01 se aprueban las Normas Generales de Tesorería N° 06 referente al uso de Fondo de para Caja Chica y N° 07 referente a la reposición Oportuna del Fondo para Caja Chica, refiere que se utilizará en Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgente y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, asimos se repondrá oportunamente el Fondo de Caja Chica previa documentación sustentaría debidamente autorizada.

Mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y establece en su artículo 37° que: *"El Fondo para Caja Chica puede utilizarse para*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 019-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

16 FEB. 2022

gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y N°07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.01".

Asimismo, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15 y su modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengados y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Aunado a ello en su artículo 10 del marco legal antes descrito describe:

1. "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento el presupuesto institucional para ser atendido únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la unidad ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40 de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias,
2. Las Unidades Ejecutoras y Municipales pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento,
3. Debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar,
4. Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y N° 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:
 - a) El Documento sustentatorio para a Apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.
 - b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los destinarios de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1, precedente.
Los casos que, por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben ser contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f) del presente artículo.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Nº

019

Chachapoyas,

16 FEB. 2022

- c) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido indistintamente del numeral de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.
- d) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.
- e) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentalmente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.
- f) El Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
- g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicaciones de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionarios que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinente.

5. Precisar que la denominación de "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para pagos en efectivo" o al "Fondo Fijo para Caja Chica".

En atención al inciso f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas con Resolución de Gerencia General Regional N° 133-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CGR, de fecha 24 de julio del 2019 aprueba la Directiva N° 017-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Norma para el manejo de Fondo para pagos en efectivo y fondo de Caja Chica en el Gobierno Regional Amazonas", la misma que es de observancia y aplicación obligatoria por parte de todos los funcionarios y servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional de Amazonas, cuando en el ejercicio de sus funciones autoricen o ejecuten gastos con fondos de Caja Chica, así como por los funcionarios de la administración, custodias, control y fiscalización de fondos para pagos en efectivo y fondo para Caja Chica.

Además el inciso e) del numeral 5.3 del capítulo V de la referida Directiva precisa: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo de Caja Chica no debe exceder a S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles)"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 19 de mayo de 2021 y contando con la visación favorable de la Oficina





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Nº RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

019

Chachapoyas,

16 FEB. 2022

de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto y la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS por el monto ascendente a S/ 8 000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), tal como se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0133	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 2,000.00
		2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 4,000.00
		2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/ 2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Caja Chica será girada con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y META PRESUPUESTAL 0133 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, siendo destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la servidora civil YULLI ELIZABET MUÑOZ LOPEZ identificada con DNI 72131521, como RESPONSABLE del manejo del FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la obligatoriedad de la servidora designada, de velar por el adecuado uso de los recursos públicos asignados para los fines establecidos en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el monto máximo para cada pago al Fondo Fijo de Caja Chica no debe exceder a S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) de conformidad a la Directiva N° 017-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Normas para el manejo del Fondo para pagos en efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica en el Gobierno Regional Amazonas"

ARTÍCULO SEXTO.- La utilización del Fondo Fijo para Caja Chica deberá ser orientada única y exclusivamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados, comprendido dentro de la específica de gasto citada en el artículo primero de la presente resolución

ARTICULO SÉTIMO.- ESTABLECER que el gasto en el mes con cargo a Caja Chica no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 019 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 6 FEB. 2022

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente a la servidora civil Yulli Elizabet Muñoz López, y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

CPC. MARLON SERVAN LOPEZ
Mat. 074
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución

G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
O.ECONOMICA/DIRESA
OABASTECIMIENTO/DIRESA
O.PRESUPUESTO/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
DESIGNADA
LEGAJO
ARCHIVO

MSL/DE OEA DIRESA
ERCUI/OAJ.DIRESA